



RESOLUCIÓN CEU No. 005 de 2026
(23 de abril de 2026)

Por la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral para la elección de representante principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico; representante principal y suplente de los profesores ante el Consejo Académico; representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrópico establece que la Secretaría General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU).

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que literal g) del artículo del párrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrópico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.



Que mediante Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026 se establece el calendario electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano para el año 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo primero de la Resolución CEU No. 001 de 2026, establecer el calendario electoral para la elección de representante principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico; representante principal y suplente de los profesores ante el Consejo Académico; representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo cuarto de la Resolución CEU No. 001 de 2026, establece el calendario electoral para la elección de representante principal y suplente de los estudiantes ante los diferentes programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que mediante Resolución CEU No. 003 del 27 de marzo de 2026, se modifica el artículo primero y cuarto de la Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026.

Que en el propósito de unificar el calendario se tendrá que convocar a elecciones a representaciones cuyo período esté en curso y, en otros casos, con período vencido.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo período expire en la presente vigencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

❖ Un Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.

1.1. Calidades requeridas para la representación

ARTÍCULO 39°. CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. *Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.*
2. *Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.*
3. *Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.*



4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrópico durante los últimos cinco (5) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Dos (2) fotografías tamaño camé con fondo blanco.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo Académico no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Universidad, excepto la docencia. Esta disposición no aplica para el representante de los docentes y de las directivas académicas, cuya representación emana precisamente de su vinculación con la Universidad.

ARTÍCULO 40°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Haber estado en comisión o haber ejercido funciones en calidad de encargo de cargos de nivel directivo o asesor en la universidad doce (12) meses antes de la elección.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrópico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrópico para el representante de Profesores ante el Consejo Superior.

2. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO.

- ❖ Un Representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior.
- ❖ Un Representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

2.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO 35°. CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del camé estudiantil, la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) de los créditos académicos de su plan de estudio.



7. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.

ARTÍCULO 36°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. No podrá ser inscrito como candidato aquel estudiante que fuere aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
6. No pertenecer a otro órgano colegiado de la universidad.

PARÁGRAFO 1: Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Académico de Unitrópico, estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrópico para el representante de Estudiantes ante el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 2: La expedición de certificados que acrediten el promedio ante la oficina de Admisiones y Registro se realizara en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 11:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. Para dar respuesta a estas solicitudes la oficina Admisiones y Registro contara con un plazo máximo de entrega de certificaciones de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la solicitud.

En caso de que la solicitud de certificados se realice el último día de la inscripción, la oficina de Admisiones y Registro no tendrá la obligación de entregarla el mismo día.

La certificación que trata el presente artículo no tiene costo alguno.

3. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

- ❖ Un Representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Académico.

3.1. Calidades requeridas para la representación

ARTÍCULO 37°. CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del camé de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.

ARTÍCULO 38°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire



a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. Ser funcionario y/o servidor público.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Académico de Unitrópico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrópico para el representante de egresados ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 19 de junio de 2026:

ETAPA ELECTORAL	FECHA	SOPORTE LEGAL
Promulgación de convocatoria	27 de marzo de 2026	Art. 10 Código Electoral de Unitrópico
Inicia el periodo de inscripción de candidatos.	27 de abril de 2026	Art. 18 Código Electoral de Unitrópico
Vence periodo de inscripción de candidatos	08 de mayo de 2026— Hasta 6:00 p.m.	Literal b) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Remisión de inscritos ante el Consejo Electoral.	08 de mayo de 2026	Literal d) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Revisión del Cumplimiento de Requisitos	Del 11 y 12 de mayo de 2026	Literal d), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación de listado de candidatos admitidos	13 de mayo de 2026	Literal e), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Término de impugnación o reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos.	Del 14, 15 y 19 de mayo de 2026	Numeral I del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Solicitud censo electoral a la Oficina Asesora de Planeación	15 de mayo de 2026	Artículo 10 numeral 10 Código Electoral
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	15 de mayo de 2026	Art. 14 Código Electoral de Unitrópico
Termino de respuesta a reclamaciones y publicaciones definitiva de candidatos inscritos.	Del 20 al 26 de mayo de 2026	Numeral II del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la	27 de mayo de 2026	Literal d), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico



Universidad y el Código Electoral.		
Sorteo de números de Tarjetón.	28 de mayo de 2026	Numeral III del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	Del 28 de mayo al 18 de junio de 2026	Literal e), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación del censo electoral.	28 de mayo de 2026	Numeral VI., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones al censo electoral	Del 28 de mayo al 11 de junio de 2026	Numeral VII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a la reclamación de censo electoral.	12 de junio de 2026	Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrópico
Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaría General.	Del 9 al 11 de junio de 2026	Art. 19; literal f), numeral IV del literal h), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Designación de jurados de votación.	11 de junio de 2026	Numeral V., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva del censo electoral.	12 de junio de 2026	Numeral VIII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Capacitación de jurados electorales.	18 de junio de 2026	Art. 13 Código Electoral
DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	19 DE JUNIO DE 2026	Art. 21 Código Electoral de Unitrópico Numeral IX, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Escrutinio	19 de junio de 2026	Art. 32 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones de escrutinios.	Del 22 al 24 de junio de 2026	Numeral X, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 y Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones.	25 de junio de 2026	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a las reclamaciones	Del 26 de junio al 3 de julio de 2026	Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones.	3 de julio de 2026	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Expedición de credenciales	6 de julio de 2026	Numeral 23 del Art. 10 Código Electoral de Unitrópico

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma de Elección establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico para las elecciones de representante principal y suplente de los Estudiantes, Profesores y Egresados



ante el Consejo Superior y Académico no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días e inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO QUINTO. DELIMITACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN. Entiéndase por ESTUDIANTE el sujeto participe, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona al gozar de derechos y obligaciones deberá tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado o posgrado (Art. 65 Estatuto General Unitrópico).

Entiéndase por PROFESOR de Unitrópico la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes (Art. 72 Estatuto General de Unitrópico).

Entiéndase por EGRESADO de Unitrópico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.

Parágrafo 1. Para elegir al representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, podrán ser sufragantes los estudiantes con matrícula vigente de pregrado y posgrado de Unitrópico.

Parágrafo 2. Para elegir representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrópico podrán ser sufragantes los profesores en provisionalidad y ocasionales de Unitrópico.

Parágrafo 3. Para elegir representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Académico de Unitrópico, podrán ser sufragantes los egresados graduados de pregrado de Unitrópico.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Internacional del Trópico Americano. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo Electoral de Unitrópico, para tal efecto, en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula, así como el documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

La inscripción será de manera independiente o con un candidato principal o suplente (formula y/o dupla).

PÁRAGRAFO 1. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)

PARÁGRAFO 2. Las inscripciones de candidatos se reciben en la Oficina de Secretaría General desde el 27 de abril de 2026 al 08 de mayo de 2026 en jornada de horario laboral de Unitrópico, esto es, desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Se aclara que las inscripciones que realicen los estudiantes al límite de la hora final, solo se recibirán las inscripciones de candidatos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Oficina de Secretaría General y no en el pasillo.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil, la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declara bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) de los créditos académicos de su plan de estudio.
7. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.
8. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico, el Código Electoral de Unitrópico y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. No podrá ser inscrito como candidato aquel estudiante que fuere aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
6. No pertenecer a otro órgano colegiado de la universidad.

PARÁGRAFO: Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Académico de Unitrópico, estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrópico para el representante de Estudiantes ante el Consejo Superior.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrópico durante los últimos cinco (5) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.
9. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.
10. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el Código Electoral de Unitrópico y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Haber estado en comisión o haber ejercido funciones en calidad de encargo de cargos de nivel directivo o asesor en la universidad doce (12) meses antes de la elección.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrópico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrópico para el representante de Profesores ante el Consejo Superior.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL ACADÉMICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ (601) 915 70 05

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.
6. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.
7. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico, el Código Electoral de Unitrópico y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. Ser funcionario y/o servidor público.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Académico de Unitrópico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrópico para el representante de egresados ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO OCTAVO. Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Estudiantes, Profesores y Egresados ante el Consejo Superior o Académico, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante dos (2) testigos, en la Secretaría General de Unitrópico, y entregar simultáneamente su propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. El candidato y los testigos deberán firmar el formato de inscripción establecido por la Secretaría General y refrendar con su firma la propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspira la dupla y/o candidatos principal y suplente. La Secretaría General el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrópico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. La Secretaría General dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrópico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el presente Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrópico, en el Bloque A, el día 19 de junio de 2026, de 8:00 a.m. A 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECLAMACIONES A LA LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS, RECURSOS Y CENSO ELECTORAL. Las reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos, recursos y censo electoral pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico de la Universidad dentro del término establecido en el cronograma electoral.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Parágrafo: El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las reclamaciones y recursos que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECLAMACIONES Las reclamaciones sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deberán presentarse por escrito y serán resueltas en única instancia y de forma inmediata por el Consejo electoral de Unitrópico.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el censo electoral definitivo no podrán sufragar en las elecciones

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrópico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. La Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ (601) 915 70 05

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co



ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El numero en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.


ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


JORGE ELIECER GAMBA VELANDIA
Presidente Ad-Hoc Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General